

 <p><b>FONDO DE EMPLEADOS DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "FEDINOR LTDA".</b></p>	<b>REGLAMENTO DE AHORROS A LA VISTA</b>	<b>APROBADO:</b> <b>JUNTA DIRECTIVA</b>
		<b>REVISADO:</b> GERENCIA
		<b>Junio 23 de 2018</b>

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "FEDINOR LTDA", en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias y

### CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con los Artículos 6 y literales a. r. del artículo 78 del estatuto vigente, corresponde a la Junta Directiva expedir los reglamentos y normas que considere convenientes y necesarios para la dirección y organización del Fondo.
- b. Que el artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989, autoriza a los Fondos de Empleados, a captar única y exclusivamente de sus asociados ahorros en varias modalidades.
- c. Que en FEDINOR LTDA en desarrollo de su objeto social, debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia.
- d. Que, sin perjuicio del ahorro permanente obligatorio, los asociados podrán hacer en FEDINOR LTDA, otros depósitos de ahorro, bien sean estos a la vista, a plazos ó a término
- e. Que se hace necesario crear el reglamento de Ahorros a la Vista de FEDINOR LTDA.

### RESUELVE:

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1. DEFINICION:** Se entiende por ahorros a la vista, los porcentajes salariales adicionales a las sumas que conforman el valor del descuento obligatorio mensual, que los asociados autoricen descontar, (Ahorro a la vista)

**ARTICULO 2. OBJETIVO:** Ofrecer por parte del Fondo de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "FEDINOR LTDA." a sus asociados, ahorrar mensualmente un valor adicional al aporte/ahorro

permanente. El valor en ahorro a la vista, no puede exceder, el valor de los aportes/ahorros por descuentos de nómina.

**ARTICULO 3. CUANTIA Y PLAZO.** Fijase la cuota mensual mínima voluntaria, que se descontará por nómina, en un tres por ciento (3%) y no superior al diez por ciento (10%) del sueldo básico mensual o su mesada pensional que devengue el asociado. El plazo será establecido por el asociado.

**ARTICULO 4. CUPO DE CREDITO.** Los ahorros a la vista, se consideran parte del cupo de crédito autorizando el traslado al ahorro permanente y se constituyen como garantías de los mismos.

**ARTICULO 5. CUOTAS ADICIONALES.** El asociado, puede consignar sumas adicionales a sus ahorros a la vista, cuando así lo decida.

**ARTICULO 6. RETIROS PARCIALES Y CRUCES DE CUENTAS.** Los asociados, podrán efectuar retiros parciales y hacer cruce de cuentas con el saldo de sus ahorros a la vista, cuando lo consideren conveniente, siempre y cuando, estos no sean garantías de créditos vigentes. Para gestionar el retiro parcial o cruce de cuentas, el asociado debe enviar a FEDINOR LTDA, un correo electrónico solicitando o autorizando y su abono se realizará máximo al día siguiente.

**PARAGRAFO 1:** En caso de fallecimiento de un asociado, los ahorros a la vista, previa compensación de las deudas, se entregarán a sus herederos legalmente establecidos, quienes se subrogarán en las responsabilidades de aquél. De todas formas, los herederos designarán, la persona que deberá representarlos en los trámites de paz y salvo con el Fondo. De no existir beneficiario alguno, la correspondiente devolución se hará a las personas contempladas por los artículos 204 literal e) y 293 inciso 2° del Código Sustantivo de Trabajo en el orden y proporción previsto en tales enumeraciones.

**PARAGARFO 2:** Por incapacidad civil y estatutaria para ejercer derechos y contraer obligaciones, se devolverán los ahorros a la vista, con observación de lo previsto en el artículo 6 del presente reglamento siempre y cuando el ex - asociado se encuentre a paz y salvo con FEDINOR LTDA. Si éste tuviera obligaciones pendientes, se procederá como se establezca en el acápite correspondiente a las garantías del Reglamento de Crédito.

**ARTICULO 7. INTERESES.** FEDINOR LTDA, reconocerá intereses acumulados al capital inicial, los cuales se redimirán junto con el capital ahorrado. La tasa de interés, será reglamentada por la Junta Directiva para cada periodo.

**ARTICULO 8. AFECTACION DEL AHORRO A LA VISTA:** De conformidad con el Artículo 38 del estatuto, al igual que los Ahorros Permanentes, estos quedarán afectados desde su origen a favor de FEDINOR LTDA, como garantía

de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, para lo cual el Fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones.

**ARTICULO 9. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACION:** Tanto las actuaciones de la Junta como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, gerencia y demás órganos de administración, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios del Fondo. Se solicita que la información suministrada a los asociados, sea lo más veraz para no crear pánico entre ellos.

**ARTICULO 10. ACLARACION DE DUDAS:** Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda, a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso, se tomará en cuenta la doctrina cooperativa, la legislación cooperativa y las normas vigentes en materia de actividad financiera en especial las que guarden relación con el Decreto 790 de Marzo 31 de 2003 que dan origen al presente Reglamento.

**ARTICULO 11. VIGENCIA Y DIVULGACION DEL REGLAMENTO:** El presente Reglamento entra en vigencia, a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva y debe ser divulgado a todos los asociados de FEDINOR LTDA para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Reglamento aprobado por la Junta Directiva de FEDINOR LTDA en reunión celebrada el día 23 de junio de 2018 en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el Acta No. 194.

*Original Firmado*  
**PRESIDENTE**  
**ZORAIDA CASALLAS RODRIGUEZ**

*Original Firmado*  
**SECRETARIO**  
**FABIAN ROCRIGUEZ VILLAN**